



## Resolución Directoral

Miraflores, 01 de Abril de 2016

### VISTO:

El Expediente N° 16-001139-001, que contiene el Informe N° 016-OESA-HEJCU-2016, emitido por la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, y el Informe N° 041-2016-OEPP-023-EPO-HEJCU, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Título Preliminar de la Ley N° 26842- "Ley General de Salud", establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 79 de la citada Ley, señala que la Autoridad de Salud de la Entidad queda facultada para dictar las medidas de Prevención y Control con el fin de evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles;

Que, según Resolución Ministerial N° 288-2015/MINSA, se aprobó la NTS N°116-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Implementación de la Vigilancia y Control del Aedes Aegypti, Vector Dengue y la Fiebre Chikungunya y la Prevención del Ingreso del Aedes Albopictus en el Territorio Nacional";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 899/2012-DG-DISA.V.LC, se aprobó la Directiva Sanitaria Procedimientos para Vigilancia y Control del Aedes Aegypti, Vector del Dengue, en la Jurisdicción Geo-Socio-Sanitaria de la Dirección de Salud V Lima Ciudad;

Que, con la Resolución Directoral N° 036-2015-DG-HEJCU, se aprobó el "Plan para la Prevención, Vigilancia y Control de Aedes Aegypti -2015";

Que, el Plan de Prevención, Vigilancia y Control de Aedes Aegypti constituye una herramienta de gestión, que a través de programas de prevención, vigilancia y control, las Oficinas de Epidemiología y Salud Ambiental, así como los funcionarios y personal de las diferentes especialidades de las instituciones hospitalarias, con su participación activa, tienen como propósito contribuir a la prevención y control de los riesgos a la salud generados por la presencia del vector Aedes Aegypti, prevenir su dispersión y la introducción de algún otro vector potencial del dengue;

Que, según el Informe N° 016-OESA-HEJCU-2016, la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental remite el "Plan para la Prevención, Vigilancia y Control de Aedes Aegypti -2016" para su revisión y aprobación mediante resolución;

Que, con el Informe N° 041-2016-OEPP-023-EPO-HEJCU, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto a través del Equipo de Planeamiento y Organización, emite su conformidad y opinión técnica favorable para aprobar el "Plan para la Prevención, Vigilancia y Control de Aedes Aegypti -2016", al adecuarse a los parámetros establecidos y ajustarse a los estándares para la elaboración de documentos normativos de gestión, respetando la normatividad vigente por lo que sugiere aprobar el mencionado Plan con Resolución Directoral;

Estando a lo propuesto e informado por la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental;



Contando con las visaciones del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (e) del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° el literal a) del artículo 23° de la Resolución Ministerial N° 767/2006/MINSA. Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", la Resolución Ministerial N° 704-2011/MINSA y la Resolución Jefatural N° 158-2016/IGSS;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el "Plan para la Prevención, Vigilancia y Control de Aedes Aegypti- 2016" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente, el mismo que en anexo (folios 15) forma parte integrante de la presente resolución.



**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** que la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, como órgano competente, realice la difusión, implementación monitoreo y supervisión del cumplimiento del presente Plan.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.



**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

DR. MANUELA VILCHEZ ZALDIVAR  
DIRECTOR GENERAL  
CMP 12552

MAVZ/JHDC/MCMMGS/rbl

**Distribución**

C.c:

- Of. Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Epidemiología y Salud Ambiental
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Comunicaciones
- Archivo